



# BANDO LIMPIEZA DE SOLARES

Según el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de Limpieza y Vallado de Solares, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos.

**POR TANTO: SE DEBERÁ PROCEDER A LA LIMPIEZA DE TODOS AQUELLOS TERRENOS O SOLARES QUE SE ENCUENTREN SUCIOS EN EL PLAZO DE 15 DIAS, PARA ASÍ PODER EVITAR EL PELIGRO QUE CONLLEVAN LOS INCENDIOS Y PLAGAS DE INSECTOS Y OTROS ANIMALES QUE SE PUEDEN PRODUCIR EN LOS MISMOS DURANTE ESTA ÉPOCA DEL AÑO.**

**ADEMÁS, SE DEBE PROCEDER A LA LIMPIEZA DE SETOS Y ARIZONICAS DE JARDINES QUE SOBRESALEN DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS INVADIENDO LA VÍA PÚBLICA.**

El incumplimiento de esta obligación puede suponer la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 19 de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento.

Mejorada, 9 de abril de 2025.

EL ALCALDE.-

Fdo: José Carlos Sánchez Blázquez.

